

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2022.-
DECRETO ALC. N°1.914/2022.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N°3, que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, que autorizan la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°1126/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde, Secoplac y Dirección Jurídica, para contratar directamente las **obras civiles asociadas a la reparación de techumbres del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo**, a fin de reparar los problemas de filtración producidos por aguas lluvias y humedad exterior desde las cubiertas de la techumbre del CESFAM hacia el interior de alguna de sus dependencias (salas de espera, boxes, baños, oficinas administrativas, entre otras), los cuales derivan del mal estado de parte de su estructura (techumbre) y sistema de evacuación de aguas lluvias; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.



CONSIDERANDO:

Primero: Que, en relación a la lluvia producida por el invierno altiplánico que afectó a la Comuna de Alto Hospicio, se por ende a diversos recintos de salud; el que presentó más daños fue el CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, tal y como se logra apreciar en el registro fotográfico adjunto. Es por esta razón y teniendo en cuenta la gestión administrativa que conllevaría levantar un proceso licitatorio de esta envergadura (de acuerdo a lo establecido sería un proceso tipo LE, es que se ha generado la necesidad de buscar alternativas en el corto plazo, considerando las condiciones climáticas que podrían afectar a la comuna (invierno altiplánico).

Segundo: Que, la unidad de prevención de riesgos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, emitió el **Reporte de incidentes, actos y condiciones sub estándares** en el cual se logró apreciar claramente que **se debe realizar a la brevedad el cambio de las cubiertas tal y como se indica en el documento en cuestión.**

Tercero: Que, teniendo en consideración los antecedentes referidos, es **esencial e indispensable** ejecutar a la brevedad las obras civiles en el recinto de salud previamente identificado, puesto que, de no realizarse y teniendo en cuenta el eventual invierno altiplánico (lluvia), tendríamos que eventualmente cerrar dicho recinto de salud, en razón de los daños que este sufra, lo que nos llevaría a perder la continuidad de la atención, lo cual no es posible, puesto que gran parte de la población hospiciana se atiende en dicho recinto de salud.

Cuarto: Que, la Municipalidad en su calidad de administradora de la comuna de Alto Hospicio, y con el objeto de dar continuidad a los servicios entregados en los diferentes recintos municipales es que se

hace del todo necesario e indispensable contratar las **Obras civiles de reparación de techumbres del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo.**

Quinto: Que, los servicios a contratar no se encuentran en el catálogo electrónico de convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl

Sexto: Que, la unidad de proyectos de DEPSA en razón de asegurar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos ha procedido a emanar el documento denominado PRESUPUESTO, en el cual se logra apreciar claramente el monto estimado definido para la presente contratación.

Séptimo: Que, en virtud de la contingencia se solicitó cotización a la empresa Gestión y Negocios DL2 S.p.A., RUT 76.251.489-3, por las obras civiles de reparación de techumbres del CESFAM Dr. Pedro Pulgar M. esto según requerimientos, términos de referencia, especificaciones técnicas de arquitectura y la documentación complementaria.

Octavo: Que, la cotización proporcionada por la empresa fue validada por la unidad de proyectos, la cual ratifica que los valores allí expuestos están acordes al mercado y no estamos frente a una propuesta sobredimensionada.

Noveno: Que, la empresa ya individualizada posee un comportamiento contractual sin observaciones tanto con el mandante como con las entidades con que ha trabajado. Esto se logró apreciar en el comportamiento contractual que el sistema de informaciones proporciona a través de la ficha del proveedor.

Décimo: Que, así mismo es importante destacar que la empresa en cuestión se adjudicó diversos proyectos con la Municipalidad, particularmente con el Departamento de Salud, entre ellos se encuentran obras civiles que a continuación se indican:

N°	DETALLE PROYECTO REALIZADO	MEDIO VERIFICADOR	N° ORDEN COMPRA	ESTADO
1	Techumbres Cefsam Dr. Pedro Pulgar M.	D.A. N°95/2022	3447-65-SE22	Recepcionado conforme
2	Obras complementarias de techumbres del Cefsam Dr. Pedro Pulgar M.	D.A. N°2660/2022	3447-1248-SE22	Recepcionado conforme
3	Habilitación de acceso diferenciado a los box de tratamiento de patologías respiratorias del Cefsam Dr. Pedro Pulgar M.	D.A. N°534/2021	3447-171-SE21	Recepcionado conforme
4	Obras civiles de reparación de muro perimetral de las dependencias del sector salud MAHO	D.A. N°3.310/2021	3447-1637-SE21	Recepcionado conforme
5	Instalación de portón eléctrico y púas de protección perimetral oriente para las dependencias del sector salud MAHO (obras complementarias)	D.A. N°4.260/2021	3447-2347-SE21	Recepcionado conforme
6	Obras civiles de ampliación y remodelación de oficinas del Departamento de Salud de la MAHO	D.A. N°6.255/2022	3447-2888-SE22	En ejecución

Undécimo: Que, con todo lo anterior se hace indispensable regularizar la situación, en razón de garantizar la continuidad de la atención a todos los usuarios de nuestra comuna.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la 8° letra g) de la Ley N°19.886, Artículo 10, N°3, de su Reglamento, con **GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 SPA, RUT.: 76.251.489-3**, representada legalmente por don **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO GARCÍA**,

Comuna de Iquique, a fin de reparar los problemas de filtración producidos por aguas lluvias y humedad exterior desde las cubiertas de la techumbre del CESFAM hacia el interior de alguna de sus dependencias (salas de espera, boxes, baños, oficinas administrativas, entre otras), los cuales derivan del mal estado de parte de su estructura (techumbre) y sistema de evacuación de aguas lluvias. Según las condiciones establecidas en los **Requerimientos**, especificaciones de arquitectura y antecedentes complementarios de la contratación, los cuales forman parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátase por trato directo, con el proveedor ya individualizado, a fin de reparar los problemas de filtración producidos por aguas lluvias y humedad exterior desde las cubiertas de la techumbre del CESFAM hacia el interior de alguna de sus dependencias (salas de espera, boxes, baños, oficinas administrativas, entre otras), los cuales derivan del mal estado de parte de su estructura (techumbre) y sistema de evacuación de aguas lluvias.

3.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras) dispuestas en los Términos de Referencia.

4.- El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad de los respectivos bienes y/o servicios ofrecidos. En caso de incumplimiento en la prestación de bienes y/o servicios se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

Tratándose de los servicios individualizados y sus eventuales bienes asociados, el proveedor deberá contemplar una garantía de a lo menos **06 meses**, obligándose a cumplir en las condiciones indicadas.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el proveedor deberá presentar una garantía la cual caucionará el **fiel cumplimiento del contrato y a su vez, el buen funcionamiento de la obra**. La entrega de esta caución será efectuada **dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto que determina la contratación (Decreto Alcaldicio) en la Plataforma de Mercado público y deberá tener una vigencia igual o superior a 180 días corridos, adicionales al plazo de ejecución total propuesto, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que determina la contratación, por la suma del 5% (cinco por ciento) del valor total bruto contratado.**

En los casos que esta garantía se otorgue de **manera electrónica** (Certificado de Fianza, Póliza de Garantía u otros), el contratista deberá remitir a la **UNIDAD TÉCNICA** el documento. Además, se solicita que estos mismos antecedentes sean enviados al correo electrónico r.medina@mahosalud.cl

En los casos que esta garantía se otorgue de **manera física** (Boleta de Garantía, Vale Vista u otros), el proponente deberá remitir a la **UNIDAD TÉCNICA** el documento, la cual enviará los documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica. Además, se solicita que estos mismos antecedentes sean enviados al correo electrónico r.medina@mahosalud.cl

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, el cual deberá entregarse de forma física o electrónica. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firmas electrónicas y servicios de certificación de dicha firma. La garantía



deberá expresarse en pesos chilenos (CLP), salvo para el caso de los certificados de fianza, póliza de ejecución inmediata o póliza de seguro electrónico, que deberá expresarse en Unidad de Fomento (UF), equivalente al monto en pesos chilenos al día del cierre de la licitación.

En el evento de existir modificaciones en el plazo del contrato, y sólo si el vencimiento de la garantía original no alcanza a cubrir el nuevo plazo propuesto, se deberá reemplazar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva garantía por mismo monto del contrato primitivo.

La Municipalidad de Alto Hospicio, permitirá al proveedor subsanar observaciones detectadas en este documento siempre y cuando esto no se considere que sean "relevantes". Se estimará "relevante" aquellos errores que no permitan cumplir el objetivo o finalidad de la caución, cual es, asegurar la correcta ejecución del contrato.

"La Municipalidad aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva y cumpla las condiciones previstas en los presentes requerimientos y lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886."

6.- En relación con la confección del contrato y el Decreto de Aprobación del mismo, **determinada la contratación (Decreto Alcaldicio) en la plataforma de Mercado Público**, el contratista deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buen funcionamiento de la obra (única caución para estos efectos). Este documento deberá ser entregado en la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

Una vez entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra (única caución para estos efectos), la **Dirección Jurídica tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para la confección del contrato y decreto aprobatorio del mismo.**

El contrato en cuestión tendrá una duración **hasta que se dé cumplimiento total y efectiva a las obligaciones contractuales por el proponente** contratado por los trabajos y elementos a suministrar y sus adicionales (si es que hubiere), en los plazos establecidos por el proponente y en las condiciones dispuestas en los requerimientos, **CONTADOS DESDE LA FECHA QUE INDIQUE EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y en las condiciones dispuestas en los presentes requerimientos, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación.

7.- Los trabajos solicitados en la presente contratación, deberán ser entregados dentro de los plazos definidos por el contratista, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos establecidos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente de los materiales a emplear. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará a la Municipalidad de Alto Hospicio, recurrir a las multas establecidas en la letra L de los requerimientos.

8.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los respectivos requerimientos, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

9.- La celebración del contrato en cuestión no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.



10.- La cancelación de los servicios adquiridos se efectuará por estado(s) de pago(s), acorde a la disponibilidad presupuestaria pertinente. La certificación del monto del estado de pago la efectuará la unidad técnica o el inspector técnico, quien verificará en terreno el avance de la obra. **Se indica al contratista de la propuesta que SÓLO deberá proceder a la emisión de la factura respectiva, una vez aprobado el Estado de Pago a conformidad por la unidad técnica.**

El pago se efectuará en un plazo máximo de **treinta días (30) corridos**, contra la recepción conforme de la factura, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en los presentes requerimientos.

La cantidad de estados de pagos será definida por la Unidad Técnica y/o I.T.O. al momento de constituirse la entrega inicial de la dependencia en la cual se ejecutarán los trabajos comprometidos, mediante el acta de entrega respectiva, la que deberá individualizar, entre otros aspectos, el número de estados de pagos y las fechas tentativas en las cuales se dará inicio y trámite a los mismos por parte del contratista. Los estados de pagos; se pagarán con un intervalo mínimo mensual.

La Unidad Técnica, será la responsable de certificar la conformidad de la recepción de los trabajos, de acuerdo a lo ofertado por el contratista.

La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes:

- a) Factura deberá extenderse a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT N° 69.265.106-6, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio. Para dar curso al Estado de Pago el contratista deberá acompañar el **Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales, y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales** en relación a la obra, emitidos por la Dirección del Trabajo que acredite que no registra reclamos, denuncias, multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas de pago previsionales. En caso de haber subcontratistas, también se deberá acompañar sus certificados correspondientes. En caso de tratarse de Unión Temporal de Proveedores, este deberá ser acompañado para cada miembro que la conforme.
- c) En caso de no estar disponible el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales mencionado anteriormente, el proponente podrá presentar momentáneamente las Planillas de Pago Previsionales mientras se obtiene el Certificado de la Inspección Provincial. En caso que la fecha de la presentación de éste, no proceda aún el pago de las obligaciones previsionales correspondientes, se cursará el pago salvaguardando cualquier incumplimiento a través de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato y buen funcionamiento de la obra.
- d) Toda factorización o cesión de las Facturas de Pagos a terceros, deberá ser visada por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad y previa confirmación de estados de avance por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- e) Nómina con la identificación de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra y el respectivo certificado de la Junta Vecinal o de la autoridad competente designada por el Gobierno de Chile, que acredite el domicilio de éstos (lo cual se contrastará con lo declarado por el oferente en su Anexo N° 5 (declaración mano de obra local).
- f) Certificado de conformidad, en el cual deberá reflejarse el porcentaje (%) de avance declarado para este estado de pago, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el ITO y/o la unidad técnica (según corresponda)
- g) Cualquier otro documento que el Inspector Técnico estime pertinente.

Para efectuar los correspondientes pagos, y sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá velar por el cabal cumplimiento de todos los requisitos solicitados y establecidos en los requerimientos que norman la presente contratación.

11.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos y de certificar la conformidad de la recepción de los servicios, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

La Unidad Técnica será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato.

Para ello, deberá supervisar al contratista, para lo cual deberá evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar acta de recepción conforme para la certificación de las facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal. Esta recepción no eximirá al contratista de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los servicios.

Para la coordinación, cumplimiento y soluciones de problemas durante la ejecución del contrato, el oferente deberá **designar** a un profesional responsable del contrato, **indicando medios de contacto directo** (Teléfono móvil, Teléfono de red fija e E-mail) para este fin. Del mismo modo, la **UNIDAD TÉCNICA nombrará** a un funcionario, el cual estará de encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el contrato como se indica en el artículo precedente

12.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215-22-04-007 del Presupuesto de Salud Vigente o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.

El financiamiento considera el valor total por la ejecución conforme de los bienes y/o servicios requeridos, complementarios y adicionales ofertados por el proveedor, incluyendo todos los gastos directos e indirectos que demande la correcta y oportuna entrega de los mismos como las Unidades Técnicas indiquen al proponente contratado.

La Municipalidad de Alto Hospicio cuenta con un **presupuesto máximo disponible de \$ 30.915.046** (treinta millones novecientos quince mil cuarenta y seis pesos) todos los impuestos incluidos.

13.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.